



# SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

G.A.D.M. LAGO AGRIO  
Tarea de gestión ejemplar

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

### CONSIDERANDO:

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que,** el numeral 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencias exclusivas del GAD Municipal el "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

**Que,** el numeral 6 del Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

**Que,** el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador determina la conservación del suelo como un tema de interés público y prioridad nacional, en especial su capa fértil y la obligación de establecer un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión;

**Que,** el artículo 415 de la Carta Fundamental dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

**Que,** el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- c) Establecer el régimen de uso del uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..

**Que,** de conformidad con lo que establece los literales x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expedición de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia.

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO  
Dr. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA  
El presente documento es conforme a la copia auténtica que se exhibe.  
Doy Fe





## SECRETARIA GENERAL



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

**Que,** el Artículo 424 del COOTAD señala: "**Área verde, comunitaria y vías.-** En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinado exclusivamente para áreas verdes al menor el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

La entrega de áreas verde, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio.

En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega de porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a área verdes, podrán ser cambiados de categorías exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano".

**Que,** el Artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública; seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsable.

**Que,** el Artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el



# SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas."

**Que,** el numeral 8 del Art. 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 790 de 05-jul.-2016, que enuncia "8. Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

**Que,** los numerales 1,4 y 5 del Art. 7 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, determina: "Implicaciones de la función social y ambiental de la propiedad. Para efectos de esta Ley, la función social y ambiental de la propiedad en el suelo urbano y rural de expansión urbana implica:

1. La Obligación de realizar las obras de urbanización y edificación, conforme con la normativa y planeamiento urbanístico y con las cargas urbanísticas correspondientes.
4. El control de prácticas especulativas sobre bienes inmuebles y el estímulo a un uso socialmente justo y ambientalmente sustentable del suelo.
5. La promoción de condiciones que faciliten el acceso al suelo con servicios a la población con ingresos medios y bajos..."

**Que,** es deber de la Municipalidad ejercer un control adecuado de planificación a fin de que exista un desarrollo armónico en la periferia del límite urbano.

**Que,** el señor **OLMEDO ANDRADE JOSE ORLEY** propietario del predio ubicado en la Parroquia Pacayacu, Cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales legales; presenta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el proyecto de subdivisión denominado **LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION "25 DE OCTUBRE"**, para su respectiva aprobación y legalización.

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Artículo 240, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

### EXPIDE:

## LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION "25 DE OCTUBRE" DE LA PARROQUIA PACAYACU

**Art. 1.-** Facultase a: **OLMEDO ANDRADE JOSE ORLEY** en calidad Propietario de la Lotización **"25 DE OCTUBRE"**, para que fraccionen el inmueble ubicado en la Parroquia Pacayacu, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos.

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

El presente documento es conforme a la copia autógrafa que se exhibe.  
Dey Fe





# SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



Linderos y dimensiones lote global:

- Norte** : En 113,28 metros y 104,31 metros con área de protección de Oleoducto y Vía Pozo Pichincha
- Sur** : En 246,46 metros con propiedad de la señora Sandra Olmedo y Andes Petroleum
- Este** : En 561,78 metros con la Lotización El Carmen
- Oeste** : En 357,66 y 729,26 metros con la Lotización El Palmar y El Paraíso

Con una superficie de: 165.214,44 m<sup>2</sup>

Representada legalmente para los efectos jurídicos que se originan de esta ordenanza por **OLMEDO ANDRADE JOSE ORLEY** en calidad de propietario y representante de la **LOTIZACIÓN "25 DE OCTUBRE"** y en adelante se les denominará **EL LOTIZADOR**, la misma que se sujetará a lo dispuesto en la Ley y esta Ordenanza.

**Art. 2.-** El inmueble fue adquirido en la forma determinada en el título de dominio que a continuación se describe:

Escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Lago Agrio a cargo del señor Héctor Gavidia Velastegui, el veintitrés de junio del mil novecientos noventa y dos e inscrita con fecha treinta de junio del mismo año en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio que se agregan a esta ordenanza como documento habilitante.

El inmueble ya indicado se encuentra a la fecha libre de todo gravamen que limite su dominio y goce.

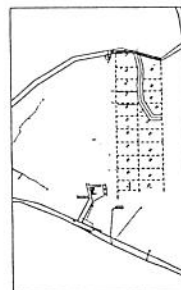
**Art. 3.-** Lotización **"25 DE OCTUBRE" PARROQUIA PACAYACU**, se encuentra ubicada en el sector Guarumo vía Tarapoa km. 42 de la Parroquia Pacayacu, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

- Norte** : En 113,28 metros y 104,31 metros con área de protección de Oleoducto y Vía Pozo Pichincha
- Sur** : En 246,46 metros con propiedad de la señora Sandra Olmedo y Andes Petroleum
- Este** : En 561,78 metros con la Lotización El Carmen
- Oeste** : En 357,66 y 729,26 metros con la Lotización El Palmar y El Paraíso

Con una superficie de: 165.214,44 m<sup>2</sup>

### Datos Georeferenciales

CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICE	X	Y
A	324050.95	9996032.77
B	324130.98	9996035.65
C	324297.32	9995995.66
D	324304.66	9995304.97
E	324058.21	9995303.51





# SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



RESUMEN GENERAL DE AREAS		
DESCRIPCION	AREA m2	PORCENTAJE
AREA DE LOTES Y AREA VERDE	118522,93	72,00 %
AREA DE CALLES	46692,08	28,00 %
AREA TOTAL	165214,44	100,00 %

PORCENTAJE PARA AREAS VERDES		
DESCRIPCION	AREA m2	PORCENTAJE
AREA DE LOTES	96915,93	82,00 %
AREA VERDE	21606,43	18,00 %
AREA TOTAL	118522,93	100,00 %

**Art. 4.-**Número de predios: 193 (Ciento noventa y tres)

## MANZANA N° 01 (AREA VERDE)

Norte : 113,28 metros con Área de protección de Oleoducto.  
 Sur : 91,07 metros con la Calle 2.  
 Este : 80,59 metros con Proyección de Calle.  
 Oeste : 108,98 metros con Área de protección de Oleoducto.

Área total : 8653,17 m<sup>2</sup>  
 N° de lotes : 1 unidades.

## MANZANA N° 02

Norte : 92,96 metros con la calle 2.  
 Sur : 94,82 metros con la Calle 3.  
 Este : 51,43 metros con Proyección de Calle.  
 Oeste : 50,95 metros con Área de protección de Oleoducto.

Área total : 4868,06 m<sup>2</sup>  
 N° de lotes : 06 unidades.

## MANZANA N° 03

Norte : 93,71 metros con la calle 3.  
 Sur : 84,57 metros con la Calle 4.  
 Este : 49,80 metros con Proyección de Calle.  
 Oeste : 51,76 metros con Área de protección de Oleoducto.

Área total : 4548,19 m<sup>2</sup>  
 N° de lotes : 13 unidades.

## MANZANA N° 04 (AREA VERDE)

Norte : 76,22 metros, 5,03 metros con la calle 4 y 74,10 metros con Área de protección de Oleoducto.  
 Sur : 58,32 metros con Área de protección de Oleoducto y 117,20 metros con la calle 6.

DR. JUAN CARLOS PÁSTOR GUEVARA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

El presente documento es conforme a la copia auténtica que se exhibe.  
Doy Fe





# SECRETARIA GENERAL



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

**Este** : 38,60 metros, 57,34 metros con Proyección de calle y 72,93 metros con Área de protección de Oleoducto.  
**Oeste** : 39,72 metros con Área de protección de Oleoducto y 125,83 con la calle B.  
**Área total** : 12041,33 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 02 unidades.

## MANZANA N° 05

**Norte** : 117,20 metros con la calle 6.  
**Sur** : 117,20 metros con la Calle 7.  
**Este** : 55,53 metros con proyección de calle.  
**Oeste** : 55,53 metros con la Calle B.

**Área total** : 6508,66 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 16 unidades.

## MANZANA N° 06 (LOTE 08 – AREA VERDE)

**Norte** : 117,20 metros con la calle 7.  
**Sur** : 117,20 metros con la Calle 8.  
**Este** : 57,69 metros con proyección de calle.  
**Oeste** : 57,69 metros con la Calle B.

**Área total** : 4915,33 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 14 unidades.

## MANZANA N° 07

**Norte** : 117,20 metros con la calle 8.  
**Sur** : 117,20 metros con la Calle 9.  
**Este** : 56,65 metros con proyección de calle.  
**Oeste** : 56,65 metros con la Calle B.

**Área total** : 6638,84 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 16 unidades.

## MANZANA N° 08

**Norte** : 117,20 metros con la calle 9.  
**Sur** : 117,17 metros con la Calle 10.  
**Este** : 50,64 metros con proyección de calle.  
**Oeste** : 51,09 metros con la Calle B.

**Área total** : 5961,48 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 16 unidades.



# SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



## MANZANA N° 09

Norte : 117,20 metros con la calle 10.  
Sur : 117,20 metros con la Calle 11.  
Este : 40,26 metros con proyección de calle.  
Oeste : 40,00 metros con la Calle B.

Área total : 4711,31 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 06 unidades.

## MANZANA N° 10

Norte : 100,01 metros con la calle 10.  
Sur : 100,00 metros con la Calle 11.  
Este : 40,00 metros con la Calle B.  
Oeste : 40,00 metros con la Calle A.

Área total : 4010,25 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 05 unidades.

## MANZANA N° 11

Norte : 100,30 metros con la calle 9.  
Sur : 100,33 metros con la Calle 10.  
Este : 50,98 metros con la Calle B.  
Oeste : 51,36 metros con la Calle A.

Área total : 5133,06 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 10 unidades.

## MANZANA N° 12

Norte : 100,37 metros con la calle 8.  
Sur : 100,26 metros con la Calle 9.  
Este : 56,38 metros con la Calle B.  
Oeste : 56,37 metros con la Calle A.

Área total : 5654,84 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 10 unidades.

## MANZANA N° 13

Norte : 100,00 metros con la calle 7.  
Sur : 100,00 metros con la Calle 8.  
Este : 58,12 metros con la Calle B.  
Oeste : 58,12 metros con la Calle A.

Área total : 5811,44 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 10 unidades.

DR. JUAN CARLOS  
PÁSTOR GUEVARA

NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTÓN LAGO AGRIO

El presente documento es  
conforme a la copia  
auténtica que se exhibe.  
Doy Fe





# SECRETARIA GENERAL



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

## MANZANA N° 14

Norte : 100,00 metros con la calle 6.  
Sur : 100,00 metros con la Calle 7.  
Este : 54,90 metros con la Calle B.  
Oeste : 55,44 metros con la Calle A.

Área total : 5516,82 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 10 unidades.

## MANZANA N° 15

Norte : 100,00 metros con la calle 5.  
Sur : 100,00 metros con la Calle 6.  
Este : 56,56 metros con la Calle B.  
Oeste : 56,56 metros con la Calle A.

Área total : 5655,87 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 10 unidades.

## MANZANA N° 16

Norte : 100,00 metros con la calle 4.  
Sur : 100,00 metros con la Calle 5.  
Este : 55,52 metros con la Calle B.  
Oeste : 55,27 metros con la Calle A.

Área total : 5539,09 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 10 unidades.

## MANZANA N° 17

Norte : 107,47 metros con la calle 3.  
Sur : 111,41 metros con la Calle 4.  
Este : 50,10 metros con área de protección de Oleoducto.  
Oeste : 50,02 metros con la Calle A.

Área total : 5467,22 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 10 unidades.

## MANZANA N° 18

Norte : 108,05 metros con la calle 2.  
Sur : 106,30 metros con la Calle 3.  
Este : 28,66 metros y 22,45 metros con área de protección de Oleoducto.  
Oeste : 50,34 metros con la Calle A.

Área total : 5456,29 m<sup>2</sup>  
N° de lotes : 11 unidades.



# SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

G.A.D.M.  
**LAGO AGRIO**  
*Tierra de gente emprendedora*

## MANZANA N° 19

Norte : 110,82 metros con la calle 1.  
 Sur : 109,77 metros con la Calle 2.  
 Este : 50,15 con área de protección de Oleoducto.  
 Oeste : 50,00 metros con la Calle A.

Área total : 5573,62 m<sup>2</sup>  
 N° de lotes : 11 unidades.

## MANZANA N° 20

Norte : 96,99 metros con área de protección de Oleoducto.  
 Sur : 106,31 metros con la Calle 1.  
 Este : 45,86 metros con área de protección de Oleoducto.  
 Oeste : 48,04 metros con la Calle A.

Área total : 4943,97 m<sup>2</sup>  
 N° de lotes : 05 unidades.

**Art. 5.-** Las obras de lotización deberán ser ejecutados por el lotizador del predio, bajo su exclusiva responsabilidad y dentro los plazos establecidos en el cronograma de trabajo, que para cuyo efecto presentará la Municipalidad; de conformidad a lo indicado en el Art. 470 del COOTAD.

**Art. 6.-** Las áreas vedes y comunales entregadas a la Municipalidad no podrán ser menores al 15% del área lotizada, las mismas que podrán dividirse de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y que éstas para efecto de la Lotización, serán determinadas en cuerpos, cuyos linderos son los siguientes:

### MANZANA N° 01 (AREA VERDE)

Norte : 113,28 metros con Área de protección de Oleoducto.  
 Sur : 91,07 metros con la Calle 2.  
 Este : 80,59 metros con Proyección de Calle.  
 Oeste : 108,98 metros con Área de protección de Oleoducto.

Área total : 8653,17 m<sup>2</sup>  
 N° de lotes : 01 unidad

### MANZANA N° 04 (AREA VERDE)

Norte : 76,22 metros, 5,03 metros con la calle 4 y 74,10 metros con Área de protección de Oleoducto.  
 Sur : 58,32 metros con Área de protección de Oleoducto y 117,20 metros con la calle 6.  
 Este : 38,60 metros, 57,34 metros con Proyección de calle y 72,93 metros con Área de protección de Oleoducto.

DR. JUAN CARLOS  
PÁSTOR GUEVARA

NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTÓN LAGO AGRIO

El presente documento es  
Conforme a la copia  
auténtica que se exhibe.

Do y Fe





# SECRETARIA GENERAL



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

Oeste : 39,72 metros con Área de protección de Oleoducto y 125,83 con la calle B.

Área total : 12041,33 m<sup>2</sup>  
Nº de lotes : 02 unidades.

## MANZANA N° 06 (LOTE 08 – AREA VERDE)

Norte : 32,00 metros con la calle 7.  
Sur : 32,00 metros con la Calle 8.  
Este : 57,69 metros con proyección de calle.  
Oeste : 57,69 metros con la Calle B.

Área total : 1846.12 m<sup>2</sup>  
Nº de lotes : 01 unidad.

El área verde da una superficie total de 21.606,43 m<sup>2</sup> misma que representa el 18%; para lo cual el Gobierno Municipal por medio de sus representantes legales, acepta la transferencia de dominio de las áreas antes mencionadas, y su uso no podrá ser cambiado en futuro bajo ningún pretexto; de conformidad a lo indicado en el inciso primero del Art 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 7.-** El Lotizador es responsable de la ejecución de apertura de calles, lastrado y electrificación; así como lo señalado en el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

**Art. 8.-** Cualquier construcción nueva en los lotes, podrá ser realizada bajo las siguientes condiciones:

- Existencia de servicios básicos de Agua Potable y Alcantarillado y permisos de construcción.

**Art. 9.-** Se prohíbe la subdivisión de los lotes en una superficie menor a 300 m<sup>2</sup>, que contempla la Normativa Urbana que se establece para esta lotización: Normativa R1 302 A; es decir:

- Lote mínimo	: 300,00 metros cuadrados
- Frente mínimo	: 12,00 metros
- Retiro frontal	: 5,00 ml
- Retiro lateral (1)	: 3,00 ml
- Retiro lateral (2)	: 3,00 ml
- Retiro posterior	: 3,00 metros
- COS en planta baja	: 34%
- CUS	: 68%
- Nº pisos	: 2
- Altura máxima	: 6 ml
- Densidad Ref. (Hab./ha)	: - Neta: 60 - Bruta: 42



# SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



**Art. 10.-** La aprobación de la Lotización, presupone la utilización de terrenos propios y ninguna afectación a terceros. Si ello sucediere la responsabilidad será exclusiva de los lotizadores.

**Art. 11.-** En caso de incumplimiento de la Ordenanza de la Lotización respectiva, por parte del Lotizador, esta será derogada por el Concejo Municipal de Lago Agrio, previo el trámite de Ley.

**Art. 12.-** Sancionada esta Ordenanza, el propietario de la Lotización deberá en un plazo máximo de 60 días, protocolizarla en una Notaría e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio, con el respectivo plano, a fin de que se abstengan de protocolizar e inscribir escrituras individuales de los predios que no se sujeten a lo previsto en la Ordenanza y al Plano respectivo.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** En el caso de comprobarse dolo, ocultamiento o falsedad en los documentos o planos presentados en el trámite, se declarará la automática nulidad de la presente Ordenanza: para tal efecto se aplicará el debido proceso.

**SEGUNDA.-** El lotizador en un plazo no mayor de quince días a partir de la aprobación en segundo debate y sanción de la presente Ordenanza, entregará al GADMLA mediante escritura pública, todas las áreas verdes existentes y comunales en la Lotización "25 DE OCTUBRE", de la Parroquia Pacayacu, para que ingresen al patrimonio institucional; de no hacerlo, automáticamente queda suspendida la entrega de escrituras individuales de todos los predios, facultándose al Procurador Síndico Municipal realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición, de ser necesario se notificará a las Notarías y Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio.

**TERCERA.-** Una vez inscrita la Ordenanza de Aprobación de Planos en el Registro Público de la Propiedad del Cantón Lago Agrio, el lotizador obligatoriamente entregará a la Gestión de Avalúos y Catastros, copias de la Ordenanza y los Planos en los cuales deberá constar los sellos, firmas y fecha de aprobación de los mismos, con el fin de que se pongan las claves catastrales a los predios.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Para la dotación de Agua Potable y Alcantarillado y otras obras urbanísticas, el Lotizador deberá presentar y hacer aprobar en la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado, Gestiones de Obras Públicas y Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA, los estudios respectivos; y en la ejecución debe existir la corresponsabilidad entre el Lotizador, ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, GADMLA.

DR. JUAN CARLOS PÁSTOR GUEVARA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIÓ

Este documento es conforme a la copia auténtica que se exhibe.  
Doy Fe





# SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



**SEGUNDA.-** Una vez sancionada la presente Ordenanza, el propietario del fraccionamiento del suelo podrá iniciar con la apertura y lastrado de vías, tendido eléctrico y las obras de infraestructura básica sanitaria, según lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los seis días del mes de octubre de 2017.

Abg. Vinicio Vega Jiménez  
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO



Lo Certifico.-

Dr. Benjamín Granda Sacapi  
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA



**CERTIFICACIÓN.-** El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION "25 DE OCTUBRE" DE LA PARROQUIA PACAYACU**, fue aprobada en primer y segundo debate, por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de fechas ocho septiembre de 2017 y seis de octubre de 2017, en su orden respectivo.

Dr. Benjamín Granda Sacapi  
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA



Nueva Loja, a los dieciocho días del mes de octubre de 2017, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares, al señor Abogado Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, LA **ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION "25 DE**



# SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

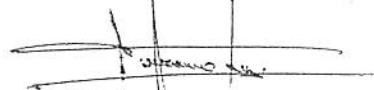
G.A.D.M. LAGO AGRIO  
*Tierra de gente emprendedora*

OCTUBRE" DE LA PARROQUIA PACAYACU", para que en el término de ley lo sancione o la observe.

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA



SANCION: Nueva Loja, diecinueve de octubre de 2017, habiendo recibido en tres ejemplares LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION "25 DE OCTUBRE" DE LA PARROQUIA PACAYACU", Sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su Promulgación y publicación en la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio, para su vigencia.

  
Abg. Vinicio Vega Jiménez  
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CERTIFICO.- El infrascrito secretario municipal doy fe y certifico, que el señor Alcalde del cantón Lago Agrio, proveyó y sancionó favorablemente LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION "25 DE OCTUBRE" DE LA PARROQUIA PACAYACU", el 19 de octubre de 2017.

Nueva Loja, a los 19 días de octubre de 2017.

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO



NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTÓN LAGO AGRIO

El presente documento es  
conforme a la copia  
auténtica que se exhibe.  
Doy Fe

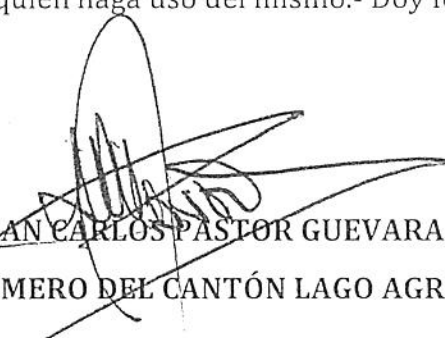


<b>2017</b> AÑO	<b>21</b> PROVINCIA	<b>01</b> CANTÓN	<b>001</b> NOTARIA	<b>P03902</b> SECUENCIA
--------------------	------------------------	---------------------	-----------------------	----------------------------



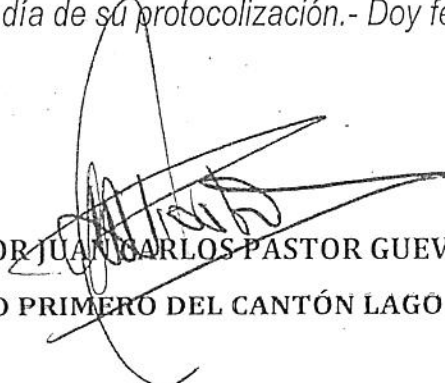
F/L

**RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, ante mí, *Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO*, a petición de la parte interesada y habiéndose cumplido los preceptos legales del caso, **PROTOCOLIZO** el documento denominado **LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION "25 DE OCTUBRE" DE LA PARROQUIA PACAYACU**, firmado por el señor Abogado **VEGA JIMENEZ ABEL VINICIO**, en calidad de **ALCALDE** del **G.A.D.M.C.L.A.**, y el señor **GRANDA SACAPI BENJAMIN**, en calidad de **SECRETARIO** del **G.A.D.M.C.L.A.**; todo lo cual antecede en siete fojas útiles, siendo responsables de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo.- Doy fe.

  
**DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**



Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** certificada, firmada y sellada el mismo día de su protocolización.- Doy fe.

  
**DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**

**DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**

El presente documento es conforme a la copia auténtica que se exhibe.  
Doy Fe



Nueva Loja, 23 de octubre del 2017.

SEÑOR NOTARIO:

Yo, **GRANDA IÑAMAGUA PEDRO BENJAMIN**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 210015344-0, Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Pacayacu, provincia Sucumbíos.

Comedidamente solicito se protocolice el documento denominado LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION "25 DE OCTUBRE" DE LA PARROQUIA PACAYACU.

ATENTAMENTE.



**GRANDA IÑAMAGUA PEDRO BENJAMIN**

CC. 210015344-0

FIRMA DEL SOLICITANTE

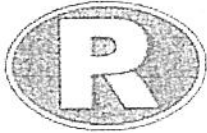
DR. JUAN CARLOS  
PÁSTOR GUEVARA

NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTÓN LAGO AGRIO

El presente documento es  
conforme a la copia  
auténtica que se exhibe.

Doy Fe





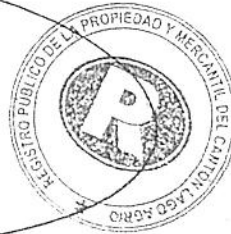
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

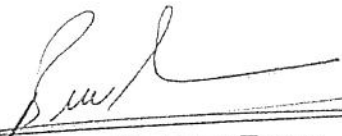
G.A.D.M.  
LAGO AGRIO

### CERTIFICO

Hoy en el Tomo: CUATRO, Folio: Treinta y dos, bajo el Número: Treinta y dos y anotado en el repertorio general con el número: Tres mil setecientos treinta y nueve, queda inscrita la precedente **ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION 25 DE OCTUBRE DE LA PARROQUIA PACAYACU** de propiedad del señor: **OLMEDO ANDRADE JOSE ORLEY**.

Nueva Loja, 23 de octubre de 2017



  
Dr. Bayron Saritama Torres.  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: ANDREA PINEDA  
FACTURA: 40390  
HORA: 10:33:33



DR. JUAN CARLOS  
PÁSTOR GUEVARA

NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTÓN LAGO AGRIO

El presente documento es  
conforme a la copia  
auténtica que se exhibe.

Day-Fe

Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>





Factura: 001-002-000032738



20172101001P03902

PROTOCOLIZACIÓN 20172101001P03902

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE OCTUBRE DEL 2017, (9:59)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON NUEVA LOJA- L.AGRIO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION "25 DE OCTUBRE" DE LA PARROQUIA PACAYACU

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1560000510001

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN NUEVA LOJA- L.AGRIO



DR. JUAN CARLOS PÁSTOR GUEVARA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

El presente documento es conforme a la copia auténtica que se exhibe.  
Doy Fe

